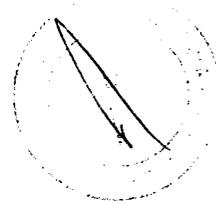
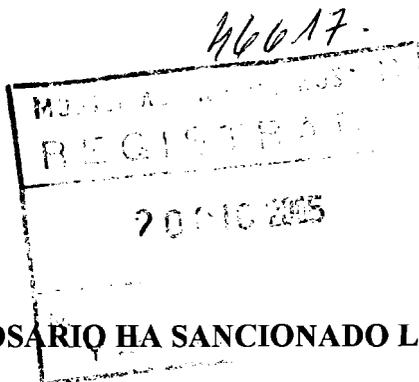




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.940)

Concejo Municipal:

Visto: el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Ramírez, Elmir, Gandolla y Battaglia, quienes manifiestan sobre la Ordenanza N° 7.505/03 mediante la cual se autoriza la radicación en la Ciudad de Rosario de un Casino y hasta dos Bingos más, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 6° y 12° de la Ley Provincial N° 11.998 .

Que, la misma en su articulado establece las condiciones generales y particulares de las localizaciones de ambas actividades, así como las condiciones de urbanidad a cumplimentar y los horarios de funcionamiento.

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 2.696/05 reglamenta la mencionada Ordenanza, estableciendo la tramitación para la obtención del Certificado de Aptitud Urbanística para Hotel-Casino con una Sala de Convenciones para 2.000 asistentes o de un Casino con un Centro de Exposiciones y Convenciones para 2.000 asistentes.

Que, de acuerdo a la reglamentación, dicho Certificado consistirá en un informe técnico emitido por la Comisión Técnica de Urbanización a la que se le incorporará un representante del Programa de Equilibrios Centro Periferia, perteneciente a la Secretaría de Planeamiento.

Que, el informe técnico contendrá una tabla donde la categoría evaluada - Localización e Impacto Urbano -- obtendrá un resultado - Favorable/ Desfavorable.

Que, y de acuerdo al articulado 6° del Decreto Reglamentario, la intervención del Concejo Municipal es al sólo efecto de dar cumplimiento a las exigencias de donación, apertura de trazados y niveles de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que, la radicación de la actividad en cuestión y las construcciones complementarias provocarán no sólo un importante impacto urbanístico sino que también será propulsora en lo económico, en lo social, turístico, cultural, entre otros aspectos.

Que, por ello, tanto los informes técnicos emitidos por la Comisión Técnica de Urbanización como el anteproyecto y proyecto definitivo ameritan la evaluación y aprobación de este Concejo Municipal, el cual, a través de sus Comisiones, contemplará todos los aspectos involucrados en la intervención.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Establécese, en relación a lo dispuesto por Ordenanza N° 7.505/03 y su Decreto Reglamentario N° 2.696/05, que los Certificados de Aptitud Urbanística para "Hotel-Casino con una Sala de Convenciones para 2.000 asistentes o de un Casino con un Centro de Exposiciones y Convenciones para 2.000 asistentes" consistentes en un informe técnico evaluador de las categorías: Localización e Impacto Urbano, con resultado Favorable / Desfavorable, a ser emitidos por la Comisión Técnica de Urbanización, serán remitidos conjuntamente con sus antecedentes, a este Cuerpo para su conocimiento

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 07 de Diciembre de 2005

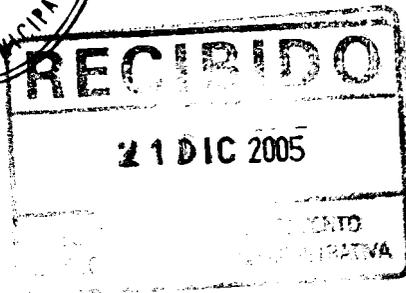
C.M.
161
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
COPIO

[Signature]
Dra. CLAUDIA ARIANA ALONSO
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
Dra. Silvia...
Vice...
Departamento Municipal de Rosario

Expte. N° 146.304-P-2005-C.M.



Rosario, **20 ENE 2006**

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 7.940/05; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Agrim./Ing. **RAUL DANIEL ALVAREZ**
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



ROBERTO MIGUELLIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario